

04987

DECRETO N° _____/
PADRE LAS CASAS,

31 DIC. 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 3500, de fecha 14 de diciembre del año 2011, que aprueba el presupuesto de la Municipalidad de Padre Las Casas para el año 2012.
- 3.- El Contrato de Arrendamiento de Inmueble, suscrito entre **ALBERTINA FLORES MEDINA, RUT N° 7.171.916-2** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 22 de noviembre del 2011.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 003304, de fecha 24 de noviembre de 2011, que aprueba el contrato señalado en el Visto precedente.
- 5.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento de Inmueble suscrita entre la Municipalidad de Padre Las Casas y doña Albertina Flores Medina con fecha 06 de Enero de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 0191 de fecha 11.01.2012.
- 6.- La Minuta N° 37/2012, de fecha 18.12.2012, de Administración Municipal.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 4373, de 21.11.2012, que fija orden de subrogancia en ausencia del Alcalde Titular.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 01367 de fecha 24 de diciembre de 2012, que fija el orden de subrogancia en ausencia de la Sra. Secretario Municipal.
- 9.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento de Inmueble suscrita entre la Municipalidad de Padre Las Casas y doña Albertina Flores Medina con fecha 28 de Diciembre de 2012.
- 10.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con espacios físicos para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propios de la Municipalidad y el desarrollo de los distintos programas Municipales.
- 2.- Lo estipulado en la cláusula SEXTA del Contrato de Arrendamiento de fecha 22 de Noviembre de 2011, indicado en el Visto N° 2 precedente, esto es, que al término del periodo de su vigencia el contrato indicado se entenderá renovado en forma tácitamente si ninguna de las partes del mismo manifiesta voluntad en contrario.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** la Prórroga de Contrato de Arrendamiento de inmueble suscrito entre **ALBERTINA FLORES MEDINA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 28 de Diciembre de 2012, por una renta mensual de \$432.251.- (cuatrocientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos), pagaderos por mes cumplido o vencido, con un plazo de vigencia desde el 02 de enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.
- 2.- **Considérese** el contenido de la referida Prórroga de Contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

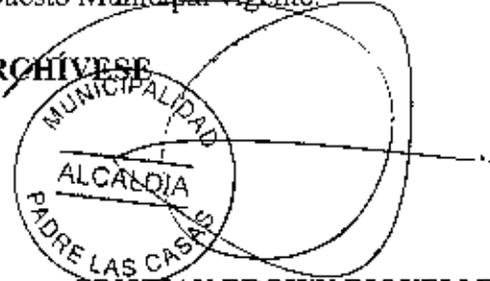
3.- **Desígnese** a don **Claudio Quilaqueo Catalán** o quien legalmente le subrogue o reemplace, como Supervisor del fiel cumplimiento de la Prórroga de contrato que por este acto se aprueba.

4.- **Impútese** el gasto que irroge la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al Ítem 22.09.002 "Arriendo de Edificios", del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RIGOBERTO VALDERRAMA CHAPERÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



CRISTIAN BROWN RIQUELME
ALCALDE (S)

OPC/KC/Kgi

DISTRIBUCION:

- Arrendadora
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Administración y Finanzas
- Of. Partes

I.P. 130559



PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

A

ALBERTINA FLORES MEDINA

En Padre Las Casas, a **28 de Diciembre de 2012**, entre doña **ALBERTINA FLORES MEDINA**, Contadora, cédula nacional de identidad N° 7.171.916-2, domiciliada en Martín Alonqueo N° 601, de la comuna de Padre Las Casas, en adelante "**LA ARRENDADORA**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, legalmente representada por su Alcalde Subrogante, don **CRISTIAN ANDRES BROWN RIQUELME**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 12.362.440-8, ambos domiciliados en calle Maquehue N° 1441, comuna de Padre Las Casas,; y, en adelante "**LA ARRENDATARIA**"; se ha convenido la siguiente prórroga de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: La arrendadora, doña ALBERTINA FLORES MEDINA, declara ser única y exclusiva dueña de un inmueble consistente en el Sitio N° 116 del Plano de Loteo de la Población Cruzada Sur, ubicado en calle Lord Cochrane N° 1595, comuna de Padre Las Casas, cuyos deslindes según sus títulos son: NORTE: en 30 metros con Lote 115; SUR: en 30 metros con calle Cacique Coñoeþän; ORIENTE: en 10 metros con Lote N° 117; y PONIENTE: en 10 metros con calle Lord Cochrane. El título de dominio a nombre de la Arrendadora, rola inscrito a fojas 7911 N° 7627 del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2009.

SEGUNDO: Por instrumento de fecha 22 de Noviembre de 2011, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 003304 de fecha 24 de Noviembre de 2011, las partes comparecientes celebraron Contrato de Arrendamiento respecto del inmueble singularizado en la cláusula anterior, el cual tuvo una vigencia desde el 25 de Octubre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011, a objeto de ser destinada preferentemente al funcionamiento de oficinas municipales y/o de atención, y en general, a cualquier otro uso que estime la arrendataria. Posteriormente, las partes comparecientes suscribieron Prórroga de Contrato de Arrendamiento de Inmueble, con vigencia desde el 02 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 0191 de fecha 11 de Enero de 2012.

TERCERO: Por este acto, según lo establece expresamente la cláusula Sexta del contrato referido en la cláusula precedente, y respecto del inmueble singularizado en dicha cláusula, las partes convienen prorrogar su vigencia desde el 02 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

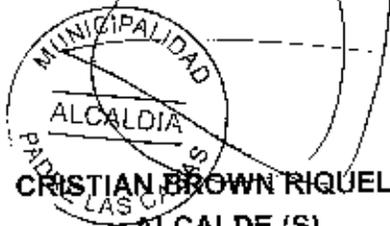
CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de **\$432.251.- (cuatrocientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos) mensuales**, pagaderos por mes anticipado, ascendiendo el monto total del presente contrato a la **suma total de \$5.187.012.- (cinco millones ciento ochenta y siete mil doce pesos)**.

QUINTO: En todo lo no estipulado en virtud de este acto, sigue plenamente vigente el contrato originalmente suscrito, referido en la cláusula segunda de este instrumento.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

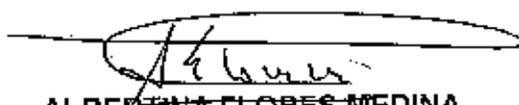
SEPTIMO: La personería de don **CRISTIAN ANDRES BROWN RIQUELME**, para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta del Decreto Alcaldicio N° 4373, de fecha 21 de Noviembre de 2012, documentos que se ha tenido a la vista y no se inserta por ser conocidos de las partes contratantes.

OCTAVO: Se firma el presente instrumento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la arrendadora y los restantes en poder de la Municipalidad.



CRISTIAN BROWN RIQUELME
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



ALBERTINA FLORES MEDINA
Céd. Ident. N° 7.171.916-2

OPC/KG/igi